Buenaventura, Intendencia Regional Dimar No. 1, 27 de marzo de 2023

A LA : Señora:
CABARCAS RODRIGUEZ JOHANNA MARCELA
CC. 1.128.060.621 de Cartagena – Bolívar
PRADO CLL 2 SAN CARLOS #22-122
Teléfonos: 3116725058
Correo: C.JESJHO@GMAIL.COM
Cartagena – Bolívar

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 092-GINRED1-2023.**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No.1 – GINRED1,** dada su calidad de Coordinador Grupo Intendencia Regional No.1 según Resolución No. (1183-2021) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 de diciembre de 2021 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No.4223 de fecha 23 de junio del 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **CABARCAS RODRIGUEZ JOHANNA MARCELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.060.621 de Cartagena – Bolívar, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. **085-GINRED1-2023**, cuyo objeto consiste en: **"SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA INSCRIPCIÓN, PAGO A LOS PROGRAMAS, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MUESTRAS INTERLABORATORIO EN MATRICES AMBIENTALES MARINAS Y/O ESTUARINAS Y AGUA POTABLE.",** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 21 de marzo de 2023 a las 12:48 horas.

Los bienes y/o servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	CABARCAS RODRIGUEZ JOHANNA MARCELA
NIT O CC	CC. 1.128.060.621 de Cartagena – Bolívar
Régimen de Ventas	No responsable de IVA
Clase de Persona	Persona Natural
Domicilio	PRADO CLL 2 SAN CARLOS #22-122
Telefono/Fax/celular	3116725058
E- mail	C.JESJHO@GMAIL.COM
Ciudad	Cartagena – Bolívar
Banco	DAVIVIENDA
No. de Cuenta	No. 0550056100680380

<table>
<tr><td>Nombre del Titular</td><td>CABARCAS RODRIGUEZ JOHANNA MARCELA</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>Cuenta Ahorros</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>No. 5523 de Fecha 24 de enero de 2023</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>TIPO GASTO</th><th>ASIGN INTRNA</th><th>CTA/PROG</th><th>SUBC/ SUBP</th><th>OBJG/PROY</th><th>ORD/ SPRY</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th></tr>
<tr><td>A</td><td>05</td><td>01</td><td>02</td><td>008</td><td>003</td><td>16</td><td>SSF</td><td>Otros servicios profesionales, científicos y técnicos</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>El valor del contrato es por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000), IVA incluido y demás erogaciones correspondientes.

Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto, no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Forma de Pago</td><td>La Dirección General Marítima – DIMAR – GINRED1, se obliga con el contratista a realizar en PAGOS PARCIALES, una vez cumplido el porcentaje de avance con relación a los hitos establecidos en el anexo técnico A, entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Electrónica conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario literal a ,según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la facturación electrónica en concordancia y en cumplimiento con la normatividad vigente resolución 042 de 2020, debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto de auto retención de renta mensual, cuando aplique. Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos, así:

NOTA 1: Las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse validadas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o suscritas por el Supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán</td></tr>
</table>

responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **Así mismo, acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.**

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código 15-01-12-001;XXX-GINRED1-2022;correo supervisor.
- De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
- La PCI de la Intendencia Regional Dimar No. 1 de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-001.
- Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del

	sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato"- Plan de Pagos, documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **01 de diciembre de 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los Servicios a Contratar deberán prestarse y entregarse en el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico en Tumaco, Nariño, Vía al Morro - Barrio 20 de Julio. No obstante, de acuerdo con las obligaciones establecidas para el desarrollo del Contrato, si el Contratista debe Prestar sus Servicios en el lugar que de acuerdo con la necesidad del servicio se requiera dentro del territorio colombiano, en cuyo caso la Dirección General Marítima - DIMAR no asumirá los viáticos.
Forma de ejecución	La forma de ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo con lo contemplado en el proceso de selección y previa coordinaciones con el supervisor de la Aceptación de Oferta.
Obligaciones Específicas del Contratista	**a.** El **CONTRATISTA**, tendrá la obligación de: - Ser el enlace entre QUASIMEME, SIGMA ALDRICH, IELAB, el Instituto Nacional de salud Instituto Nacional de Salud y Finnish Environment Institute (Syke), o cualquier otro Proveedor de Ensayos de Aptitud, que brinde el servicio de pruebas inter-laboratorio acreditadas en la norma ISO/IEC 17043. - Realizar la inscripción y pago a todo costo de las pruebas solicitadas en el Anexo A, a los diferentes Proveedores de Ensayos de Aptitud – PEA, que garanticen el servicio de muestras inter-laboratorio, acreditados en la norma ISO/IEC 17043, en cualquier lugar del mundo; - Realizar el respectivo seguimiento de guías de envío internacional; reclamar las muestras en las oficinas de las empresas transportadoras internacionales; así mismo, realizar el pago de derechos/impuestos de importación o cualquier otro costo generado por el ingreso a Colombia de las muestras de pruebas inter-laboratorio. Una vez reclamado las muestras, estas deben ser refrigeradas o congeladas, según el caso, hasta el momento de ser despachadas al CCCP en Tumaco-Nariño, con el fin de garantizar la integridad de las mismas, para ello debe de comunicarse con el supervisor para seguir instrucciones de almacenamiento. - Realizar el pago de los envíos nacionales en la modalidad aeropuerto-aeropuerto, y seguimiento de las muestras al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico en Tumaco - Nariño, en un tiempo no mayor a dos días, una vez lleguen al país; garantizando el mantenimiento de la cadena de frio, esto con el fin de que los analitos de interés no se alteren por condiciones ambientales;

asumiendo todos los costos que por ello se genere.
- Por último, realizar cualquier otra diligencia o pago que se requiera, con el propósito de cumplir con la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **Nota**: en caso de ruptura o perdida de cualquier de las muestras, el contratista tendrá la obligación de hacer la gestión de reposición con todos los trámites y costos que esto acarree.

b. El **CONTRATISTA** gestionará oportunamente y realizará el pago respectivo en moneda extranjera (Euros) de la inscripción realizada para el año 2023 ante WEPAL/Quasimeme (Wageningen Evaluating Programmes for Analytical Laboratories) por el Jefe del Laboratorio del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico, incluido todo costo adicional, relacionado con manejo de carga, transporte e impuestos aduaneros, pago del transporte nacional, entre otros que puedan generarse; para la participación efectiva en estudios del desempeño del laboratorio en el año 2023, dentro de los Rounds 2023.1 y 2023.2, en seis (06) grupos de ensayos; así:

- Nutrientes en Agua de Mar - **AQ-1**.
- Nutrientes en Aguas estuarinas y de baja salinidad -**AQ-2**
- Metales Traza en sedimentos **- MS-1**
- Clorofila a en Agua de Mar - **AQ-11**.
- DOC en agua de mar - **AQ-14**
- Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos en Sedimentos - **MS-3**

c. **El CONTRATISTA** realizará oportunamente la inscripción y el pago respectivo en moneda extranjera (euros o dólares) de las pruebas interlaboratorio ante uno o varios proveedores de ensayos de aptitud (PEA) acreditados en la norma ISO/IEC 17043, incluido todo costo adicional, relacionado con manejo de carga, transporte e impuestos aduaneros, pago del transporte nacional, entre otros que puedan generarse; para la participación efectiva en estudios del desempeño del laboratorio en el año 2023, dentro de los Rounds 2023.1 y 2023.2 o las rondas que ofrezcan en agua de mar, en **ocho (08)** pruebas como se agrupan por los PEA y **un (01)** material certificado de pH; los cuales se encuentran relacionados a continuación:

ítem	TEST	Proveedor Ensayos de Aptitud (PEA)
1	Sólidos suspendidos Referencia PE1031 Sigma Aldrich (TSS/pH (whole volume) in Seawater - WS)	Sigma Aldrich
2	Conductividad Referencia PE3136 Sigma Aldrich (Minerals in Seawater - Whole Volume - WP)	

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>3</td><td>pH</td><td rowspan="5">Pruebas Intercomparación IELAB
Agua de mar Ref 990000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Salinidad</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Coliforme Totales</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Enterococos</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Escherichia Coli</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Oxígeno disuelto en muestras de agua con alto contenido de sal o salmueras (brackish water).</td><td>Finnish Environment Institute (Syke)</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Material certificado de pH de agua de agua de mar. Con valor de alrededor de 7,6 unidades de pH, con un intervalo de confianza (al 95%) de 0,03 unidades de pH. Frasco x 100 mL.</td><td>Pruebas Intercomparación IELAB</td></tr>
</table>
d. El CONTRATISTA realizará la Inscripción y pago de pruebas microbiológicas (Escherichia coli y Coliformes totales) ante el Programa Interlaboratorio del Control de Calidad de Agua Potable-PICCAP ante el Instituto Nacional de Salud, con sede en Bogotá Colombia.

e. Así mismo el CONTRATISTA se encargará de la entrega respectiva de las diferentes muestras interlaboratorio y materiales al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico, asumiendo todos los costos que por ello se generen.
</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>
El CONTRATISTA constituirá como mecanismo de cobertura de riesgos a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL No. 1 – NIT. 835.000.771-1 a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, los siguientes amparos:

▪ CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al 20% del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

▪ PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres años más.

▪ CALIDAD DEL SERVICIO: por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente desde el vencimiento del plazo de ejecución y 4 meses más.

En dicha Póliza deberá figurar como Tomador el CONTRATISTA, como Asegurado la Dirección General Marítima – Intendencia Regional Dimar No. 1 y como Beneficiarios la Dirección General Marítima - Intendencia Regional Dimar No. 1.
</td></tr>
</table>

	Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.**
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos: 1. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato. 2. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es). El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, LA INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la

imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1 los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1 para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

	La NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 1, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
Indemnidad	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Confidencialidad	El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en especial de la información a que tenga acceso (en caso de que se requiera) con ocasión a los usos de los sistemas de información administrativos e institucionales (SIIF, SAP-SILOG, SITMAR) y demás sistemas propios de la entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma la Dirección General Marítima – DIMAR se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de toda la información recibida por parte del contratista (incluyendo planos y diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgar a terceros, salvo requerimiento legal.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución
Cesión	El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la INRED1, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1193 “Los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante”. Por lo anterior la Entidad se reserva el derecho de aceptar o no Cesiones parciales o totales de las obligaciones derivadas de los contratos.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de: **PD8 Cindy Bibiana Albán Illera, analista de Laboratorio del CCCP o quien haga sus veces**, quien será la responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o

	presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: Representar la INRED1 ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la INRED1, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la INRED1, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la INRED1 informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los

	representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Intendencia Regional Dimar No. 1 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Proceso de Selección **No. 085-GINRED1-2023**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 DEL 2015.**

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.



Capitán de Corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de Dimar No.1
CC. No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima.

Elaboró:
CPS Haiber Alfonso Fierro Oliveros
Asesor Jurídico GINRED1

Revisó
S1 Carlos Augusto Barrios Paredes
Responsable Área Logística GINRED1

ANEXO A.
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"
$80.000.000

Servicio de operador logístico para la inscripción, pago a los programas, adquisición y entrega de muestras en matrices ambientales marinas y/o estuarinas y agua potable, con proveedores de ensayos de aptitud (PEA) acreditados en la norma ISO/IEC 17043, como requisito para evaluar el desempeño analítico, y contribuir al aseguramiento de la calidad de algunos métodos de ensayo que se comprometen en el logro de la acreditación del Laboratorio de Dimar Sede Pacífico bajo los lineamientos de la NTC-ISO/IEC 17025:2017, de acuerdo a lo siguiente:

1. Gestionar oportunamente y realizará el pago respectivo en moneda extranjera (Euros) de la inscripción realizada para el año 2023 ante WEPAL/Quasimeme (Wageningen Evaluating Programmes for Analytical Laboratories) por el Jefe del Laboratorio del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico, incluido todo costo adicional, relacionado con manejo de carga, transporte e impuestos aduaneros, pago del transporte nacional, entre otros que puedan generarse; para la participación efectiva en estudios del desempeño del laboratorio en el año 2023, dentro de los Rounds 2023.1 y 2023.2, en seis (06) grupos de ensayos; así:

   - Nutrientes en Agua de Mar - **AQ-1**.
   - Nutrientes en Aguas estuarinas y de baja salinidad -**AQ-2**
   - Metales Traza en sedimentos **- MS-1**
   - Clorofila a en Agua de Mar -**AQ11**.
   - DOC en agua de mar - **AQ-14**
   - Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos en Sedimentos- **MS-3**

2. Realizar oportunamente la inscripción y el pago respectivo en moneda extranjera (euros o dólares) de las pruebas interlaboratorio ante uno o varios proveedores de ensayos de aptitud (PEA) acreditados en la norma ISO/IEC 17043, incluido todo costo adicional, relacionado con manejo de carga, transporte e impuestos aduaneros, pago del transporte nacional, entre otros que puedan generarse; para la participación efectiva en estudios del desempeño del laboratorio en el año 2023, dentro de los Rounds 2023.1 y 2023.2 o las rondas que ofrezcan en agua de mar, en **ocho (08)** pruebas como se agrupan por los PEA y **un (01)** material certificado de pH (Sigma Aldrich, IELAB y Finnish Environment Institute (Syke)) y se relacionan a continuación:

ítem	**TEST**	**Proveedor Ensayos de Aptitud (PEA)**
1	Sólidos suspendidos Referencia PE1031 Sigma Aldrich (TSS/pH (whole volume) in Seawater - WS)	Sigma Aldrich
2	Condutividad Referencia PE3136 Sigma Aldrich (Minerals in Seawater - Whole Volume - WP)	
3	pH	Pruebas Intercomparación IELAB Agua de mar Ref 990000
4	Salinidad	
5	Coliforme Totales	
6	Enterococos	

7	*Escherichia Coli*	
8	Material certificado de pH de agua de agua de mar. Con valor de alrededor de 7,6 unidades de pH, con un intérvalo de confianza (al 95%) de 0,03 unidades de pH. Frasco x 100 mL.	Pruebas Intercomparación IELAB
9	Oxígeno disuelto en muestras de agua con alto contenido de sal o salmueras (brackish water).	Finnish Environment Institute (Syke)

3. Así mismo, realizar la inscripción y pago de las pruebas microbiológicas *(Escherichia coli* y Coliformes totales) ante el Programa Interlaboratorio del Control de Calidad de Agua Potable-PICCAP del Instituto Nacional de Salud, con sede en Bogotá Colombia.

4. De igual forma, el contratista se encargará de la entrega respectiva de las diferentes muestras interlaboratorio al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico, asumiendo todos los costos que por ello se generen; además del suministro y envío del Standard methods for the examination of water and wastewater 24th edition, como herramienta para el aseguramiento analítico de los datos generados en las pruebas interlaboratorio.

Capitán de Corbeta **NÉSTOR CAMILO ORTIZ MOLINA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional de Dimar No.1
CC. No. 1.110.466.590 expedida en Ibagué – Tolima.

Elaboró:
CPS Halber Alfonso Fierro Oliveros
Asesor Jurídico GINRED1

Revisó
S1 Carlos Augusto Barrios Paredes
Responsable Área Logística GINRED1